



ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto

**DECRETO SUPREMO
N° 347-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, la crítica situación financiera originada por una baja producción de petróleo, que originó la reducción de ingresos en la región Loreto, así como el incendio producido en la provincia de Maynas que originó gastos extraordinarios, ponen en riesgo la prestación de los servicios brindados y los gastos ineludibles;

Que, mediante Oficios N° 866-2017-GRL-P y N° 942-2017-GRL-P, el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, solicita recursos adicionales para gastos ineludibles como es el caso de alimentación para niños huérfanos de la aldea infantil, conceptos de servicios básicos, mantenimiento de equipos y maquinarias, entre otros asociados al incendio producido en la provincia de Maynas, así como a la operatividad de las unidades ejecutoras del pliego;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio

de Economía y Finanzas, hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 3 652 828,00), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar la continuidad en la operatividad de la sede y el servicio que brinda en el ámbito de sus jurisdicciones, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 3 652 828,00) a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para ser destinado al financiamiento de los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	3 652 828,00
TOTAL EGRESOS	3 652 828,00
	=====

A LA:	En Soles
--------------	-----------------

SECCION SEGUNDA : Gobiernos Regionales	
PLIEGO 453 : Gobierno Regional del Departamento de Loreto	

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
-----------	----------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Loreto
UNIDAD EJECUTORA	002 : Alto Amazonas-Yurimaguas
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ucayali-Contamana
UNIDAD EJECUTORA	100 : Agricultura-Loreto
UNIDAD EJECUTORA	200 : Transportes-Loreto
UNIDAD EJECUTORA	400 : Salud Loreto
UNIDAD EJECUTORA	402 : Hospital de Apoyo Iquitos
UNIDAD EJECUTORA	403 : Hospital Regional de Loreto
UNIDAD EJECUTORA	404 : Red de Salud Datem Del Marañón
UNIDAD EJECUTORA	405 : Hospital Santa Gema de Yurimaguas
UNIDAD EJECUTORA	406 : Salud Ucayali-Contamana

GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	3 652 828,00

TOTAL PLIEGO 453 :	3 652 828,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 652 828,00
	=====

1.2 El pliego habilitado en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a transferir se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de Loreto", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional

del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1591260-1